Número 112.—Martes 12 de MAYO de 1925

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 11 Mayo 1926.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.857

Sección de Obras Públicas

A G U A S

Habiéndose observado que en el anuncio número 1.739 inserto en el Boletin Oficial de esta provincia número 105 correspondiente al día 4 de Mayo actual referente a la inscripción en el registro de aprovechamiento de aguas públicas de uno del río Genil solicitado por don Francisco Aguado Arnal en nombre y representación de la Sociedad Electra Industrial Española, se ha cometido en error de consignar que el indicado aprovechamiento conocido por «ACEÑA DE BENAMEJI» radica en término municipal de Baena se hace constar por el presente para general conocimiento que el mismo está situado en el término municipal de Benamejí, de esta provincia.

Córdoba 8 de Mayo de 1925.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra.*

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.858

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro minero nombrado «Mina Carlitos» número 8.585, sito en el paraje llamado Casalta del término municipal de Fuente Obejuna y cuyo interesado es don Hilario Molina Pérez, vecino de Azuaga, se demarcará en los días del 18 al 25 del corriente mes.

Al mismo tiempo se hace público que en el registro minero nombrado «Laureano y Teresita» número 8.584, sito en el paraje llamado «Ronquillo Alto», del término municipal de Obejo y cuyo interesado es don Laureano Alarcón Capilla, vecino de Madrid, se demarcará en los días del 17 al 24 del corriente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 9 de Mayo de 1.925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco López Perea.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.820

Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Machado Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente del Ayuntamiento de Bélmez, fecha 29 de Marzo último, por el que se le declara cesante del cargo de Secretario de aquella Corporación;

Y que se publique dicho acuerdo en el Boletin Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 6 de Marzo de 1925.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, Fernando Badía.

Alcaldía constitucional de Montoro

Núm. 1.830

Acordado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, durante los ejercicios económicos de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis y mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete, en cumplimiento y a los efectos del artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, aprobado por Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, desde hoy y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones de la indicada subasta, para que durante el mismo puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida

Ministerio de Cultura 2024

ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Montoro ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—R. Garijo.

Yeguada Militar de la Cuarta Zona Pecuaria

Núm. 1.840

Anuncio

El día veinte del actual a las diez de la mañana y en la estación de Almodóvar del Río de esta provincia, tendrá lugar la venta en pública subasta de cuatro bueyes de este establecimiento que resultan sobrantes del mismo.

Córdoba 9 de Mayo de 1.925.—El Oficial de Contabilidad, Firma ilegible.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, P. A. El Comandante, Cortés.

Sección de Pósitos

Núm. 1.796

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fernán-Núñez se expresarán y que durante el plazo reglamentario, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1.909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremios en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba a 6 de Mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los Fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes—Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses, Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo, Pesetas Céntimos.—Total, Pesetas Céntimos.

1 Alfonso Blancat Naranjo, 3 Mayo 1925, 312, 15'60, 327'60.

2 Juan Jaraba Aguílar, idem, 364, 18'20, 382'20.

Totales, 676, 33'80, 709'80.

Jefatura de Obras Públicas

DE

CÓRDOBA

Núm. 1.856

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte y nueve de Mayo corriente, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros trece al diez y nueve de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, Trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a dos mil doscientas noventa y dos pesetas con nueve céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete y la fianza provisional de ciento cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día tres de Junio de mil novecientos veinte y cinco a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero-Jefe Interino, Práxedes M. Cruz.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.847

Edicto

El Tribunal Pleno de esta Audiencia en sesión del día de hoy, ha acordado los siguientes nombramientos:

Don Braulio García Moreno, Juez municipal suplente de El Guijo.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla 7 de Mayo de 1.925.—El Secretario de Gobierno, firma ilegible.—V.º B.º El Presidente, José Muñoz Bocanegra.

Junta Administradora del Pósito de Villafranca

Núm. 1.822

EDICTO

Don Apolinar Rodríguez Romero, Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en ésta oficina se ha recibido una comunicación de la Sección provincial, de fecha seis del actual y prévio su cumplimiento y demás disposiciones legales, se saca por tercera vez a pública subasta para su venta y con la rebaja del quince por ciento del tipo que sirvió para la segunda licitación, lo siguiente:

Primero. Una distribuidora de abonos.

Segundo. Una seleccionadora de semillas.

Tercero. Una cadena de tiro; y

Cuarto. Tres carretillas de transportes de arados.

La subasta tendrá lugar en el local de ésta oficina, de once a doce horas del día siguiente al en qne haga quince hábiles de su inserción en el Boletin Oficial.

El tipo y condiciones a que se ha de sujetar esta subasta, se hayan de manifiesto en esta Oficina, unidas al expediente de su razón.

Villafranca a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente, Apolinar Rodríguez Romero.

AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 1.828

Edicto

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, establecido para el próximo año de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dos mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntemiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco a treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y seis de la instrucción citada, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día diez y seis del mes actual.

La Victoria a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Andrés Zafra.

BENAMEJI

Núm. 1.842

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Benamejí a 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde presidente, Salvador Gómez.

MORILES

Núm. 1.825

Don Pedro Contreras Onieva, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica girado para el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo crean oportuno, y aducir las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen procedentes.

Dado en Moriles a 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde presidente, Pedro Contreras.

Núm. 1.826

Don Pedro Contreras Onieva, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, juntamente con las ordenanzas por que se han de regir las exacciones municipales, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo crean oportunas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Moriles a 6 de Mayo de 1925.—El Alcalde presidente, Pedro Contreras.

POZOBLANCO

Núm. 1.827

Don Luis Lepe Silva, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de mi cargo, del señor Inge-

Ministerio de Cultura 2024

niero Jefe de la Conservación Catastral de esta provincia, el padrón de la contribución territorial por rústica correspondiente a este término municipal y año económico de 1925-26, queda expuesto al público indicado padrón por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por quien lo desee y se formulen las reclamaciones que procedan y se refieran a errores aritméticos.

Pozoblanco a 7 de Mayo de 1925. -Luis Lepe.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.813

Don Rafael García Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución urbana sobre edificios y solares de este término municipal para el año de 1925 a a 1926, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría municipal con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Tójar 7 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Rafael Garcia Ramírez.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Martín.

BUJALANCE

Núm. 1.812

Don Teodoro Ibáñez Simón, primer teniente de Alcalde y accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en bomador la matrícula de la contribución industrial de este término, para el próximo año económico de 1925-26, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan examinarla y hacer cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan.

Bujalance a 1.° de Mayo de 1925.—Teodoro Ibáñez.

PEDRO ABAD

Núm. 1.863

Edicto

Don Estéban Cáceres Román, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos tercero y cuarto del Real Decreto de 7 de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas a que asciende el fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan la expediente de su razón, elcual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco a treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día veinte y dos del actual.

Pedro Abab a siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Estéban Cáceres.

CARCABUEY

Núm. 1.818

Don Pedro M.ª Serrano Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacantes las plazas de practicante y profesora en partos en este término municipal dotadas en el presupuesto actual con quinientas pesetas cada una, y desde primero de Julio próximo con setecientas cincuenta y seiscientas respectivamente, se anuncia su provisión mediante concurso al que podrán acudir los que posean título de dichas facultades en el plazo de un mes, cuya designación se hará por el Ayuntamiento a favor de los que justifiquen poseer mayores méritos.

La duración será ilimitada, siendo causa de destitución las faltas graves que especifica el artículo 109 del Reglamento de 23 de Agosto último.

Los servicios que han de prestar y condiciones a que se sujetarán los contratos se hallan de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Carcabuey 1.° de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Pedro M.ª Serrano Sánchez.

AÑORA

Núm. 1.845

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario del mismo para el próximo año de 1.925 a 1.926, queda dicho presupuesto y las ordenanzas para el cobro de los arbitrios que en él se incluyen expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días para que puedan ser examinados uno y otras por los vecinos que lo deseen y se formulen las reclamaciones que sean procedentes con arreglo a lo ordenado en los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Añora a 6 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Antonio Bejarano.

LA VICTORIA

Núm. 1.846

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1.925 a 1.926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que pueda formularse reclamaciones por los habitantes del término y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1.924.

En La Victoria a ocho de Mayo de mil novecientos veiníe y cinco.—El Alcalde, Andrés Zafra.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.861

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria a instancia, entre otros, de don Juan Jiménez Osuna, vecino de Córdoba, sobre consignación de doscientas veinte y cinco pesetas setenta céntimos que corresponde percibir, de ellas ciento setenta y tres pesetas sesenta y un céntimos a don Fernando Osuna Junquera, y cincuenta y dos pesetas nueve céntimos a don José Natera Crespo, cuyos domicilios se ignoran; procedentes de un crédito de seis mil doscientas cincuenta pesetas que doña Catalina Luna Nieto constituyó a favor de doña Dolores Junquera Moreno, y que por óbito de ésta se adjudicó, entre otros herederos, al citado don Fernando Osuna Junquera, y a doña Pilar Junquera Moreno; de la cual es sucesor el indicado don José Natera Crespo; crédito que garantizó la deudora con hipoteca sobre las fincas siguientes:

Mitad indivisa de las casas en Fernán-Núñez, calle Barroso números dos y cuatro.

La mitad indivisa del caserío con molino aceitero llamado Santa Catalina, antes Noria, término de Montemayor; y

Una suerte de olivar de dos y media aranzadas, al pago de Valdearcuales, de este último término.

Quedando de referido crédito únicamente subsistente, la parte proporcional que corresponde a los mencionados don Fernando Osuna Junquera y don José Natera Crespo; en cuyo expediente he acordado en providencia del cinco del actual anunciar por medio del presente la incoación del mismo a los efectos del artículo mil ciento setenta y siete del Código Civil, llamando y citando a mencionados acreedores don Fernando Osuna Junquera y don José Natera Crespo, para que en el término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presten a recibir y a cancelar voluntariamente las partes proporcionales que en el aludido crédito les corresponde y que se hallan representadas por las cantidades anteriormente expresacas, apercibiéndoles qne transcurrido dicho plazo se llevará a cabo la consignación judicial de las mismas, a los efectos procedentes en derecho que sean consecuencia de la sustanciación de indicado expediente.

Dado en La Rambla a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.862

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia, promovidos por el Procurador don Enrique Cuadrado Gómez en nombre de don Pablo Marín Pino Díaz, contra doña Paula Torralba Agenjo y sus hijos Juan Manuel, Teodoro, Juana y Juan José Torralba Agenjo, para que se obligue a éstos a otorgar escritura de cancelación de préstamos hipotecarios importante quince mil pesetas, hechos por don Juan Manuel Pedrajas a don Joaquín Salguero en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del partido se ha conferido traslado de dicha demanda a los expresados demandados emplazándoles para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en virtud al ignorado paradero de los demandados doña Juana y don José Tarralba Agenjo, se emplaza a éstos por medio de la presente para que dentro del expresado término que empezará a contarse desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado personándose en forma en los citados autos, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.— El Secretario Judicial, Rafael Lage.

BUJALANCE

Núm. 1.839

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseñará, propiedad de don Francisco de Paula Espinosa, vecino de esta ciudad, que le fué sustraida en la noche del 30 de Abril al 1.° de Mayo actual, de la dehesa del cortijo Salvanés y siendo habida se pondrá a mi disposición con los tenedores ilegitimos, pués así lo tengo acordado en causa 25 dal corriente año sobre hurto.

SEÑAS

Una mula de 9 años, 1'50 de alzada, hierro F. n. d y Fénix V-14 nalga izquierda, castaña oscura.

Dado en Bujalance a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco. —El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 1.778

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 601	La Calera	Cerca de La Calera	V.ª de Córdoba	Don Miguel Calero	Por falta de carta de pago	4 Mayo 1925

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 5 de Mayo de 1925.—El Ingeniero-Jefe, P. O.: Emilio Iznardi.

MONTORO

Núm. 1.814

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán substraídas en la noche del dos al tres del actual, de la finca Cabañuelas, de este término, al vecino de esta Ciudad, don Juan García Conde, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número setenta y tres de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higueras Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula que en Mayo de 1.911 tenía quince años, de 1'38 centímetros de alzada, coja, raza Española, raya crucial, y el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en el muslo izquierdo; y

Una burra, de nueve años en la actualidad, mediana, rucia con una mota en las orejas y el nacimiento del rabo un poco ladeado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.864.

AGUDO Francisco, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión cochero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número, para notificarle auto procesamiento y practicar otras diligencias bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba a once de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)